



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 039 -2020-CMLV

La Victoria,

14 MAYO 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del día 14 de mayo del 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

VISTO:

El el Informe Técnico N° 000318-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 20 de febrero del 2020; el Informe N° 234-2020-MDLV/GAJ, de fecha 16 de marzo del 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, la Municipalidad, es el órgano Promotor del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 001-2020-CM/MDLV de fecha 03 de enero del 2020, se acordó en el "**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** la dieta de los Señores Regidores en el 30% de la remuneración del Alcalde, que percibe por todo concepto, por la asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de Concejo Municipal para el año Fiscal 2020, en la suma de S/ 2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), que será de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley 27972, no menos de dos ni más de cuatro sesiones ordinarias al mes, en cumplimiento de la Ley 28212, artículo 5.1 y el Decreto de Urgencia 038-2006, en concordancia con el Decreto Supremo 025-2007-PCM, conforme a los considerandos del presente acuerdo."

Que, mediante Informe Técnico N° 000318-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 20 de febrero del 2020, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, da a conocer los Alcances sobre el Decreto Supremo N° 413-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

2019-EF, la Participación del Concejo Municipal en la implementación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, así como las Dietas de los regidores en el marco del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.



Que, respecto a la dieta de los regidores en el marco del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, el Informe Técnico N° 000318-2020-SERVIR-GPGSC señala:

- "El artículo 12 de la LOM establece que las dietas a las que tienen derecho los regidores son fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. De acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28212, estas dietas no pueden exceder el treinta por ciento (30 %) de la remuneración mensual del alcalde.
- Por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF7 establece que dicha norma no constituye una autorización para que los concejos municipales puedan reajustar las dietas que los regidores perciben.
- Erróneamente podría interpretarse que el Decreto Supremo N° 413-2019-EF (norma de rango infralegal) estaría contraviniendo lo dispuesto en una ley, en este caso el artículo 12 de la LOM. Sin embargo, no debe pasarse por alto que el Decreto Supremo N° 413-2019-EF es, en realidad, una norma que desarrolla y dota de contenido a la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, a la vez que da cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la LSC.
- Es en ese marco que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF advierte que este no podrá ser utilizado por los concejos municipales como insumo para futuros reajustes de dietas de los regidores. Ello debido a que, tanto el teniente alcalde como los regidores se encuentran considerados dentro del listado de funcionarios públicos contenido en el artículo 52 de la LSC."



Que, con Informe N° 234-2020-MDLV/GAJ, de fecha 16 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica: "(...) en ese orden de ideas, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobó las disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, que de la lectura de este decreto se observa que se habla de la compensación económica mas ya no de remuneración, esto debido a que la compensación económica se fija en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil."

Que, asimismo, en el Informe N° 234-2020-MDLV/GAJ, se precisa: "(...) bajo lo analizado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000318-2020-SERVIR-GPGSC fecha 20 de febrero del 2020, se concluiría que al no ser la remuneración lo que percibirán los alcaldes distritales y provinciales, sino la compensación económica, en aplicación del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no podrá fijarse la dieta de los regidores en base a este decreto supremo, sino, continuar regándose bajo la Ley N° 27972, así como de la Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, en concordancia con el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, los cuales nos habla de remuneración, debiéndose tener en cuenta la última remuneración que percibió el alcalde para fijar la dieta de los Regidores."

Que, debido a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento del Concejo Municipal el Informe Técnico N° 000318-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 20 de febrero del 2020, dejándose a consideración del Concejo Municipal si debe debatirse en Sesión de Concejo para ser confirmado, o caso contrario, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 001-2020-CM/MDLV, de fecha 03 de enero del 2020, en el extremo de la dieta de los señores regidores (ARTÍCULO SEGUNDO).

Que, mediante Carta N° 01-2020-MDLV/REG.M.E.P.I., presentada por la Srta. Regidora Maricielo Estephany Pita Izquierdo, se precisa que la forma de la devolución de las dietas, estará sujeto a la solicitud de cada uno de los regidores, durante el periodo de gestión municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



Que, siendo atribución del Concejo Municipal, dejar sin efecto los acuerdos, y en virtud del Informe Técnico N° 000318-2020-SERVIR-GPGSC, el Concejo Municipal acordó dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2020-CM/MDLV, en el extremo del **ARTÍCULO SEGUNDO**, en el que se establece las dietas de los Señores Regidores; siendo de aplicación supletoria el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual indica que "la declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, (...)", en consecuencia, se deberá retrotraer a la situación jurídica anterior, vale decir, restablecer la vigencia de la dieta de los regidores en el monto que venían percibiendo, antes de la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2020-CM/MDLV.

Que, durante la vigencia del Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2020-CM/MDLV, se procedió a pagar durante los meses de enero hasta el mes de abril del 2020, por concepto de dietas a los regidores; por ello, al haberse dejado sin efecto dicho acuerdo, se deberá proceder a la devolución del exceso percibido por dietas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, las mismas que estarán sujetas a la solicitud de cada uno de los regidores y deberán efectuarse dentro del periodo de la gestión municipal actual.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso a las atribuciones conferidas en el Artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de Concejo por MAYORÍA.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2020-CM/MDLV, en el extremo del **ARTÍCULO SEGUNDO**, en el que se establece las dietas de los Señores Regidores; en consecuencia, se deberá retrotraer a la situación jurídica anterior, vale decir, restablecer la vigencia de la dieta de los regidores en el monto que venían percibiendo, antes de la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2020-CM/MDLV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que al haberse dejado sin efecto el acuerdo antes mencionado, se deberá proceder a la devolución del exceso percibido por dietas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, las mismas que estarán sujetas a la solicitud de cada uno de los regidores y deberán efectuarse dentro del periodo de la gestión municipal actual.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las Gerencias y Oficinas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General para que proceda a su notificación y publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rojy Olivera Morales
ALCALDE